

PRESUPUESTOS MENTALES. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Mass concerns. Municipal budgets

JESÚS BRAVO LOZANO

Dpto. Historia Moderna. Universidad Autónoma de Madrid. Ciudad Universitaria de Cantoblanco. 28049 Madrid.

RESUMEN: A partir del gasto de los ayuntamientos de la Corona de Castilla a finales del s. XVII se intenta discernir algunos de los valores, motivaciones y sentimientos de las poblaciones, especialmente rurales. Tales pueden ser, entre otros: la estima de la salud a través de la captación de buenos médicos; el valor y la universalidad de la limosna, se hace sentir en pleno Mediterráneo bajo dominio turco, la preocupación por disponer de buenos maestros y, finalmente, la *fiesta*, profana, religiosa y política al mismo tiempo. Los ayuntamientos que financian todo esto están superendeudados, pero el Consejo de Castilla acepta y valida estas inversiones.

Palabras clave: Haciendas municipales, mentalidades colectivas, siglo XVII, Corona de Castilla, Consejo de Castilla, médicos, limosna, Mediterráneo, maestros, fiesta, gracia.

ABSTRACT: This paper is an attempt to show that from the expenses of Town halls in the Kingdom of Castile at the end of the 17th century, some of the values, motivations and feelings of the population, especially in the rural areas, can be inferred. Among the most significant are the following: the concern shown for health in the desire to attract good doctors; the value and universality of charity, which is felt in the Mediterranean under the authority of the Turks, the concern for having good teachers and finally the importance of the *fiesta*: profane, religious and political at the same time. The Town Halls which provided the funds were heavily under debt but the Council of Castile accepted and sanctioned all these expenses.

Key words: Municipal treasury, common mentality, 17th century, Kingdom of Castile, doctors, charity, Mediterranean, teachers, *fiesta*, grace.

Aunque la idea de presupuesto no es lo que mejor describe la recaudación y gasto de dinero en las poblaciones del Antiguo Régimen, es útil todavía, a falta de otro instrumento mejor para explicar cómo se manejaban los fondos públicos en la corona Castellana a finales del XVII¹.

En la base de estas páginas hay una serie de cuestiones que no tienen una respuesta única. Entre otras enumeremos la que me parece fundamental. El presupuesto obedece a una determinada voluntad de invertir según un orden de prioridades. ¿Quién determina tales prioridades, cómo se deciden? Ni siquiera hoy tenemos una respuesta fácil, pues el acudir a los programas políticos no es suficiente y no encaja con la experiencia cotidiana. Siempre hay que tener en cuenta imprevistos, presiones superiores, las organizaciones sociales, el carácter y personalidad de los gestores, etc.

No creo que la experiencia histórica sirva de mucho en este caso, pero tampoco estorba saber cómo abordaron esta cuestión los ayuntamientos de la corona castellana hace exactamente tres siglos, teniendo de fondo la idea de que la vida municipal hay que explicarla en términos de poder y de poderosos, tal como se encarga de subrayar Siro Villas².

Ahora bien, incluso los más poderosos tienen una serie de representaciones mentales que se translucen en sus relaciones sociales y en toda su vida y que procuran plasmar en costumbres dotadas de la pátina de la antigüedad/respetabilidad y en textos normativos. La idea de “res pública”, el “pro común” y otras expresiones similares son tópicos, respetables y respetados tópicos, de la cultura modernista. Una cultura, por lo demás, esencialmente bíblica aunque el pueblo no leyera la Biblia, que ya se encargaban los teólogos de esta parte del trabajo y los predicadores de la otra parte, a saber, la transmisión y difusión. Estas propuestas asertivas no pueden excluir el peso del derecho en la cultura barroca. Ahora bien, el derecho por sí sólo no basta para dar razón del entramado institucional y cultural de cualquier época, menos aún en la así designada Edad Moderna. Bien claramente lo ha argumentado Antonio M. Hespanha³ en estas tres propuestas:

“(i) el derecho ocupaba sólo una parcela del universo jurídico; (ii) el derecho mismo en su conjunto compartía el universo normativo con otros órdenes morales (en el viejo sentido del término), tales como la *oeconomía* o la *ética monástica*; (iii) la teoría jurídica de la época subordinaba —de forma explícita e incluso escandalosa— el derecho a otras esferas de normatividad: el amor, la moral y la religión”

1. Ver la reciente obra de J. BERNARDO ARES: *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba, 1993.

2. S. VILLAS TINOCO: “El municipio moderno: fundamentos teóricos y bases pragmáticas”. En J. I. FORTEA PÉREZ y C.M. CREMADES GRIÑÁN: *Hacienda y Fiscalidad en el Antiguo Régimen. Actas de la II Reunión Científica de la A.E.H.M.* Murcia, 1993, pp. 623-631.

3. ANTONIO M. HESPANHA: *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993, Cap. V: La Economía de la Gracia, pp. 151-176.

Del encuentro de estas fuentes culturales surgirán los “presupuestos municipales”, por lo que hemos optado por designarles previamente como “presupuestos mentales”. Se asignan los escasos fondos disponibles según unas prioridades que podemos ver desgranadas en Castillo de Bovadilla⁴. Es decir, eran presupuestos mentales en primer lugar que se corporeizaban en la asignación de fondos a unos u otros objetivos y en la técnica de recaudarlos, todo ello bajo la supervisión del Consejo de Castilla. Así que, en segundo lugar, devenían presupuestos municipales.

CRONOLOGÍA Y FUENTES

Quiero recordar un poco el espacio del trabajo. La Corona de Castilla en los años finales del siglo XVII y dentro de este marco presto mayor atención a los pequeños municipios que a las grandes ciudades, más conocidas a través de valiosos trabajos recientes⁵. Por razones de brevedad y coherencia dejo de lado algunos aspectos, documentalmente importantes, como todo lo referente a urbanismo e infraestructuras (puentes, fuentes, etc...).

Inicialmente el trabajo se basaba en exclusiva sobre la consulta de los Viernes entre 1684-1699⁶ pero luego se fueron añadiendo materiales procedentes del Registro General del Sello referidos especialmente al año 1694⁷.

Es difícil saber por qué unos mismos problemas tienen cabida en la Sala primera de Gobierno del Consejo y en la Consulta del Viernes porque no son ni más arduos, ni más complejos, ni más litigiosos. Incluso un mismo problema puede ser consultado diferentes viernes y recibir siempre la misma solución positiva⁸. La

4. J. CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Madrid, 1978. Ed. facsímil sobre la de Amberes de 1704, con estudio preliminar de B. GONZÁLEZ ALONSO. He estudiado un caso concreto: J. BRAVO LOZANO: “Poder local, riesgo y dependencia. Fuenlabrada en 1680”. En: *Revista Internacional de Sociología*, vol. 47, fasc. 3, (1989).

5. J. M. BERNARDO ARES: *o.c.*, que contiene una rica bibliografía al respecto, a la que me remito.

6. AHN., CONSEJOS, L^o 6904 referido al año 1684, y L^o 6905 para los años restantes. No hay consultas para los años 1685, 1686, 1687 y son escasas en 1688. En 1699 hay tan sólo cuatro consultas sin relevancia desde la temática que nos ocupa. Estos vacíos pueden llenarse acudiendo al Registro General del Sello (RGS) cuyos fondos son extraordinariamente prolijos y dispares por lo que he prescindido de ellos salvo en lo referente al año 1694 y algunos otros que aparecen en el texto. Para la Consulta de los Viernes ver M. I. CABRERA BOSCH: *El Consejo Real de Castilla y la Ley*. Madrid, 1993, p. 64 y ss. La consulta de los Viernes puede tener su origen en la audiencia pública que concedía Juan I dicho día y en la práctica de los Reyes Católicos de asistir al Consejo ese día. Ver P. ESCOLANO DE ARRIETA: *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos. Con distinción de los que pertenecen al Consejo Pleno, o a cada sala en particular. y las fórmulas de las cédulas provisiones y certificaciones respectivas*. Madrid, 1976, pp. 7-8.

7. En adelante RGS. Tanto la consulta del Viernes como el RGS. a partir de 1680 se encuentra en la sección de Consejos del AHN.

8. Ver J. BRAVO LOZANO: *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la villa y corte en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, 1994. En 1696 se vio al menos 4 viernes la solicitud de El Vado para vender la leña del monte. A.H.N., Consejos. Consulta de los Viernes. L^o 6905.

Consulta de los Viernes decidía una solución para cada caso que le llegaba expuesto en extracto en sus líneas esenciales. Al margen de cada consulta figuraba el *conforme al parecer de Su Majestad. Fiat*, lógicamente el parecer de S.M. resultaba del informe presentado por el consejero designado como ponente en la consulta.

El criterio de selección de material se corresponde con el título, por tanto no se ha de buscar un estudio global de las haciendas municipales. Se puede discutir el criterio y su aplicación concreta pero debajo de todo subyace un intento de aproximación a lo que ya hace años se definió como la “ruina de la aldea castellana”. Tal vez no sea todo ruina, tal vez haya una intensa vida política local que está esperando un estudio en profundidad⁹.

No solamente los Ayuntamientos elevan sus propuestas al Consejo, también corporaciones y entidades con vida propia hacen lo mismo, como Hospitales, Santuarios y Congregaciones Religiosas, también recogidos en este trabajo en cuanto que se relacionan íntimamente con los ayuntamientos y refuerzan lo que designo como “presupuestos mentales”.

En conjunto hay un todo social continuo en torno al valor de la fiesta y la limosna, aunque la palma de las preocupaciones municipales se las lleve la salud y el urbanismo. Este último entendido en un sentido amplio de mejorar y mantener los servicios públicos a través de instalaciones y edificaciones adecuadas que arrojan un primer interrogante sobre esa “ruina de la aldea castellana”. Pero de momento lo he dejado de lado, a la espera de ocasión más amplia. Ejemplo de esas preocupaciones serían las del ayuntamiento de Murcia¹⁰ por controlar las avenidas del río eliminando curvas, o las del de Cartagena¹¹ proponiendo diversos arbitrios por 6 años para reparar los daños causados por las tormentas

«la mar... aver descarnado y quebrantado los zimientos del muelle, cárcel pública, carnicerías y pescaderías contiguas a él...»

No describo los arbitrios propuestos por los ayuntamientos en cada caso, todos ellos muy similares y repetitivos, en general gravar el consumo de carne, aceite, vino y el comercio durante algunos años. Cuando estos arbitrios no bastan se recurre al arriendo de dehesas para pastos y labor, la entresaca de montes, el arriendo de la pampanera y los rastrojos, etc., y la venta de tierras en muy contadas ocasiones¹² es decir, la superexplotación de los recursos agrarios “propios”. El

9. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “La ruina de la aldea castellana”. En: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, pp. 30-54.

10. AHN., CONSEJOS, L^o 6904.

11. AHN., CONSEJOS, L^o 6905. Consulta de D. Isidro Camargo, 2-9-1695. Los ejemplos de Murcia y Cartagena obedecen a que este trabajo se presentó en la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (abril de 1992) que tuvo su sede en Moratalla (Murcia). Por diversos motivos el trabajo no se publicó en las Actas correspondientes, lo que ha permitido su reelaboración.

12. Y todavía eran más escasas las licencias del Consejo en este particular confirmándonos el carácter inalienable de los bienes propios y comunales, tal como subraya INFANTE-MOTTA en su “Apor-

Consejo no ve con buenos ojos la enajenación de tierras, no acepta tan fácilmente su venta. Así procede en el caso de Atienza, cuya deuda municipal asciende al menos a 34.000 rs. El ayuntamiento ha propuesto vender 100 fanegas de tierras para sembrar y con el producto paliar el déficit con particulares y Hacienda Real (14.000 rs), además de otros 11.000 rs en concepto de milicias y 9.000 de atrasos al médico. Se percibe claramente la discusión en el seno de la Consulta de los Viernes que, finalmente, acepta como alternativa el arriendo de 800 fanegas para pasto¹³.

Presupuestos mentales en los ayuntamientos, pero lo mismo cabe decir de los consejeros que integran la Consulta de los Viernes cuyas propuestas de resolución se elaboran de acuerdo con una escala de valores compartida con los pueblos en algunos aspectos tales como el valor de la tierra como riqueza estable y la función de la limosna y las fiestas. Evidentemente el Consejo no puede dejar de lado su función de gobierno y dirección del conjunto, entendida como supervisión de las fuentes de riqueza y el uso racional de ellas en cuanto se expresa a través de la legislación. Y este es, no cabe duda, otro presupuesto mental, compartido por el consejo, los consejeros, los ayuntamientos y los vecinos: la vida municipal se ejerce bajo la supervisión y protección del rey a través de sus consejos. En esa acción supervisora del Consejo Real alcanza el municipio su autonomía. El hombre es libre en su dependencia de Dios y del Rey.

LOS DATOS

Descritos los objetivos y fuentes del trabajo, no me queda sino pasar a exponerlo.

Para los 12 años objeto de estudio, se han recogido un total de 440 anotaciones de la Consulta de los Viernes con un mínimo de 11 para 1688 y un máximo de 68 al año 1689, y un término medio de 36,66. He aquí sintetizados en un cuadro los resultados:

tación al estudio de las haciendas de los concejos castellanos en las ordenanzas municipales durante el tardofeudalismo". En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 113, (1993), pp. 191-232. Especialmente pp. 208-209 con el parecer de Bustillo de Santayana sobre el papel de los pueblos como meros administradores y añade "Aun nuestros Principes parece se quitaron la facultad de disponer de ellos".

13. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, Consulta de J. Pérez Soto el 9-11-1696.

SALUD	NÚMERO	TOTAL	% P.	%
Médico	113		25,7	
Cirujano	13		3,0	
Boticario	3			
Comadre	2			
Sangrador	1			
		132		30,0
<i>Limosna</i>				
Pedir	59		13,4	
A Conventos...	30		6,8	
		89		20,2
Hospitales	18		4,2	
Expósitos	8		1,8	
		26		6,0
<i>Educación</i>				
Maestros/as	32		7,4	
		32		7,4
<i>Fiestas</i>				
Corpus	26		5,9	
Otras	32		7,4	
Reales	9			
		67		15,5
<i>Construcción</i>				
Iglesias-Retablos	21		4,8	
Ermitas	4			
		25		5,7
<i>Otros</i>				
Diversos oficios	44		10,0	
Otros	23		5,2	
		67		15,7
TOTAL	438	438		

Estos datos necesitan una serie de precisiones y apostillas que nos los enmarquen en ese campo de lo "mental/municipal"¹⁴.

14. Es preciso recordar que la diferencia entre 438 y 440 casos de que se habla anteriormente se explica por haberse contabilizado *una sola vez* operaciones idénticas en distintos momentos. Los % están redondeados al alza, como es habitual.

LA SALUD: LOS MÉDICOS

Queda patente el interés por la salud sobre todo a través de la contratación de médicos. No se suele asociar el mundo rural con la medicina y sin embargo es un asunto al que cualquier “concejo, justicia y regimiento” presta una gran atención. Es la imagen de la Castilla rural a la búsqueda de médico¹⁵. Qué incidencias puede haber tenido la difusión del médico por el mundo rural en la prevención y curación de enfermedades y epidemias, es algo que todavía ignoramos. Al margen de resultados concretos y de rechazos puntuales de algunos médicos, resalta la continua búsqueda de médico. Habrá que decir que su actuación fue percibida en función de las expectativas de sus teóricos pacientes más que por su eficacia¹⁶.

Un elemento para valorar su aceptación y necesidad viene dada por los elevados salarios que se les asignan y, generalmente, se pagan. El caso de Fuenlabrada, estudiado hace algunos años, con una asignación de unos 400 rs. más la casa no es lo ordinario, ni mucho menos¹⁷. Por el contrario, según los datos que ahora manejo los salarios médicos oscilan entre los 300 ducados/a. y los 700 pagados de la hacienda municipal previa licencia del Consejo para asignar fondos de los bienes de propios o para buscarlos mediante diversos arbitrios. La precaria situación de los pueblos cuyos propios están embargados o son insignificantes, llevan a buscar otras soluciones como el repartimiento entre los vecinos “inter volentes” o una solución mixta según la cual el concejo paga una parte y el resto lo reparte entre los vecinos como en el caso de Carabanchel de Abajo¹⁸ donde el ayuntamiento aporta 3.300 rs de propios y reparte 3.500 entre los vecinos. En cualquier caso el Consejo recuerda que el médico debe atender a *todos*, aun a los que no han “podido” contribuir por ser *pobres*, teniendo en cuenta que en algunos casos la fórmula del Consejo es repartir “inter volentes” sin otros aditamentos.

En la exposición de motivos los pueblos subrayan ante todo las necesidades de los “pobres”. Añadámosle otra motivación no tan universal aunque con suficiente presencia argumental. Se trata de evitar que muchos pobres mueran sin haber podido recibir los últimos sacramentos por falta de asistencia médica. Vive-

15. Cuanto aquí se aporta está en consonancia con el mantenimiento de la matrícula en las facultades de medicina en las décadas finales del siglo XVII. Ver R. KAGAN: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1982. Apéndices.

16. Sin llegar a los dictorios de Torres Villarroel a comienzos del XVIII (un médico era “Albañil de cuerpos, astrólogo de cámara y doctor de horca y cuchillo”, mientras que otro “vivió matando a los sanos con sus desatinos ideales, y a los enfermos con los errores y descuidos de sus asistencias...”, tal como lo recoge L. S. GRANJEL: *La medicina y los médicos en las obras de Torres Villarroel*. Salamanca, 1952, pp. 32-32. V. PÉREZ MOREDA recoge testimonios al respecto como el del cura de Galve sobre los médicos y las enfermedades “sus curaciones (si acaso se curan más que las que la naturaleza cura por sí) las ignoro”, para concluir que la eficacia de la medicina y de la asistencia facultativa “era realmente mínima, cuando no de signo negativo”. V. PÉREZ MOREDA: *Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX*. Madrid, 1980, pp. 433-434.

17. J. BRAVO LOZANO: *o. c.*, nota 4.

18. AHN., CONSEJOS, L^o 6905. Consulta de Manuel Arce Astete, 8-11-1697.

ro, en Lugo, lo razona así¹⁹. Se trata de una población de realengo con unos 1.500 vecinos, la tercera parte de ellos en la villa, donde hay por lo demás, dos conventos: el de S. Francisco y el de Sto. Domingo, amén de dos conventos de monjas, dos hospitales y un colegio seminario; suficiente asistencia espiritual para una población endeudada pero carente de médico desde hace 10 años en que se había ido el último por falta de pago. La salud no era buena, según la petición del concejo, porque “por no alcanzar la inteligencia de un cirujano barbero, *morían muchos sin los últimos sacramentos*” (el subrayado es mío). Pobres y “últimos sacramentos”, he aquí dos formulaciones que nos explican el gasto en función de un enfoque religioso de la vida humana en sociedad. He aquí dos “presupuestos mentales”.

Tópico o no, el médico se va configurando como un bien indispensable, altamente valorado en un mercado escaso. Esta situación implica en los pueblos una política de captación de buenos médicos, en plural, porque todo el que puede busca un segundo o tercer médico. Así Bilbao en estos años está consolidando el *tercer* médico, mientras que Astorga y Calahorra consiguen el primero *para los vecinos*, y es que en ambas poblaciones el cabildo catedralicio *ya* disponía del suyo propio; San Sebastián solicita del Consejo seguir pagando a perpetuidad el salario de los *dos* médicos y se le concede la habitual prórroga por 6 años mientras Belinchón compite con los grandes pagando uno de los salarios más elevados 600 ducados, y ofrece casa y traerle la ropa al médico...²⁰.

El “mercado de la salud” permite a los médicos imponer condiciones. Saben que pueden forzar subidas salariales, y no renuncian a ellas como sucederá en Pinto. Estos son los hechos. El médico ha estado percibiendo 8.500 rs/a. y el cirujano por su parte 3.000 rs/a. que se reparten entre los vecinos. El elevado salario se debe a que médico y cirujano están obligados a atender también el hospital de Valdés, pero ahora, en enero de 1694 solicitan un aumento sustancioso de un 17.6% para el médico y un 10% para el cirujano, situándose en 10.000 y 3.300 rs/a. respectivamente. El médico arguye que ya antes se habían pagado hasta 11.000 rs/a. y que el trabajo había aumentado con la atención al hospital y los conventos de la villa. El Consejo aceptó la propuesta del concejo, a saber: la subida salarial y la forma de hacerla efectiva mediante un reparto entre los vecinos²¹.

Correlativamente a la búsqueda de médico se da el fenómeno de la desconfianza y el rechazo por lo que se termina expulsando al médico para traer uno nuevo, como en Torrelaguna²² donde el cesado D. José Caudi afirma haber

19. AHN., RGS., L° 7574; 8-6-1694. Argumento idéntico en Villaluenga, donde solicitan la concesión de algunos arbitrios porque no tenían médico y muchos vecinos morían sin confesión. *Ibid.* L° 7573; 30-3-1694.

20. AHN., CONSEJOS, L° 6905. Bilbao consulta de Isidro Camargo, 13-2-1689; Astorga, consulta de Alonso Márquez de Prado, 11-3-1689; San Sebastián, consulta de Isidro Camargo, 3-12-1694; Belinchón, consulta de Juan de Laiseca, 8-7-1695; por último, Calahorra, L° 6904, consulta de José de Soto, 1-9-1684, motivándolo con el argumento de que hay más de 450 enfermos en la población.

21. AHN., RGS., L° 757; 10-1-1694.

22. *Ibid.*, L° 7572; 5-2-1694. AHN., CONSEJOS. L° 6904, consulta de Antonio de Monsalve, 7-7-1694.

atendido a todos nobles y pecheros en la epidemia del verano del 93, “sin llevar nada” y a cambio se ve rechazado por el alcalde del estado general que se niega a que los pecheros paguen el salario del médico. En otras muchas localidades se prefiere a un médico de más edad por más experimentado frente a otro joven²³. De todas formas, y para cerrar este apartado, nada más significativo que lo acaecido en Carabanchel de Abajo en 1688 donde el ayuntamiento *bajó* la asignación para el maestro de niños de 660 rs a 550; la maestra de 300 a 200 rs. y la de la comadre de 550 a 500 pero no se tocó el salario del médico²⁴. Queda todavía la búsqueda desesperada de un médico en muchos pueblos que han de conformarse con un cirujano²⁵, o con la buena voluntad de un médico vecino que quiera atenderles cuando le necesitan mediante el pago de una cantidad fija por parte del concejo. Y es que no todos los pueblos podían ofrecer los 300 ducados, umbral inferior del salario de un médico, y mucho menos los 7.000 rs (636 ducados) que paga Chinchón²⁶ o los 600 ducados, cifra elevada que ofrecen Gijón²⁷ y otras localidades.

Seguimos hablando de presupuestos mentales, de las preocupaciones sanitarias en primer lugar. Vamos a ver la conexión que hace Bilbao entre alcoholismo, hacienda y sanidad. El creciente consumo de alcohol, en grave detrimento de la salud, lleva al cabildo bilbaíno a imponer una fuerte sisa sobre el aguardiente para poder permitirse un tercer médico y dotar más generosamente el hospital²⁸. Preocupan, no menos, las diferencias entre vecinos ricos y pobres, intentando buscar arbitrios más acordes con tales diferencias de riqueza aunque la realidad suele ser más tozuda que los deseos. En Aranda el salario del médico y otros gastos municipales hasta un total de 30/40.000 rs. se repartían entre los cosecheros por ser los más ricos, pero las malas cosechas de los años 80 obligaron a revisar esta situación y a repartir las mismas cantidades entre *todos* los vecinos²⁹.

23. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, (en adelante: AHPM.), L^o 9288; 6-61678, f^o 563. La villa de Cebolla recusa a un médico demasiado joven y paga su salario a otro más experimentado.

24. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, consulta de José San Clemente en 26-11-1688.

25. Así Fuentealvilla 1.600 rs a un cirujano/barbero porque no tienen para un médico. *Ibid.*, L^o 6905, consulta de Carlos Ramírez, 2-5-1692.

26. *Ibid.*, L^o 6905, consulta de Diego Flores, 17-12-1694.

27. *Ibid.*, L^o 6904, Consulta de J. Pérez Soto, 2-6-1684.

28. *Ibid.*, L^o 6905, consulta de Luis del Oyo Alvarado, 22-4-1694. Dos meses antes, el 17 de febrero del mismo año 1694, la Sala de Gobierno había visto y aprobado una petición mucho más extensa sobre el particular, que extracto para profundiar en esos que he llamado “presupuestos mentales”. El hospital contaba con 7 camas pero se necesitaban ya 30 porque cada día concurrían hasta 90 enfermos a los que sólo se podía dar el cubierto y visita médica. Los enfermos eran principalmente “tropas enteras de prisioneros hechos en Francia de Galicia, Asturias y Montaña de Burgos, desnudos y enfermos...”. Hay una congregación de enfermeros para atenderlos, pero es insuficiente. Se añade “la hambre general que ese señorío había padecido y padecía con la falta de comercio y frutos de sus campos en todo género de mantenimientos...”, se comía pan de cebada y otros nocivos..., “y que hallándose sin calor con la falta de alimento se habían valido del de el aguardiente” hasta el punto de que en los cuatro últimos meses se había consumido más que en los dos últimos años, con la consecuencia de excesos y pecados en ambos sexos “siendo esta la principal causa de las enfermedades”... AHN., RGS., L^o 7572, 17-2-1694.

29. AHN., CONSEJOS, L^o 6904, consulta de Gil de Castejón, 30-6-1684.

Así, pues, la situación salarial era francamente favorable a lo que contribuía no poco la labor de vigilancia y defensa de la profesión frente a intrusos ejercida por el Protomedicato. Entre otros muchos datos que se podrían citar recojo la carta que el Protomedicato obtiene del Consejo prohibiendo el ejercicio de la medicina, cirugía, u oficio de boticario a quienes no estuviesen examinados y aprobados por el Protomedicato haciendo una especial mención de los portugueses. Se trata, alegando, de evitar el descrédito de la profesión³⁰.

LIMOSNA

Después de este recorrido por la salud, abordamos otros contenidos definitivos de una forma de pensar y de hacer, y nos referimos en primer lugar al mundo de la limosna.

No se trata de la discusión ya clásica, pero no superada, sobre la limosna a los pobres y mendigos³¹, sino del comportamiento práctico de ayuntamientos y Consejo de Castilla en relación generalmente con *entidades corporativas* religiosas o seculares a las que se reconoce unos fines beneficiosos. Pero es importante asimismo el punto de vista de estas entidades, que consideran lógico el acudir a la limosna de los ayuntamientos o los particulares para conseguir sus fines. El culto, la asistencia a peregrinos y pobres, la decencia en la celebración de una solemnidad, la dignidad de una ermita o iglesia son los motivos alegados por peticionarios en sintonía evidente con lo que los consejeros de Castilla están dispuestos a aceptar³².

Prolongación natural del recurso a la limosna en Castilla son las licencias concedidas por el Consejo para pedir limosna en Indias. Entre cientos traigo la de Lugo, los emigrados gallegos han reunido en San Felipe de Portobelo 945 pesos de a ocho reales de plata, moneda doble, como limosna para el Santísimo Sacramento de la catedral de Lugo³³.

30. AHN., RGS., L° 757; 6-5-1694. El Protomedicato había ido denunciando por esas fechas a varias personas que ejercían sin haber sido examinadas, como un sacerdote de Coria. El Consejo aceptó la denuncia en todos los casos y prohibió el ejercicio de la medicina. Lo mismo en 20-7-1694 para Córdoba, *Ibid.* L° 7575; en Salamanca, con especial referencia a los portugueses, *Ibid.* L° 7575, 9-7-1694; y en 8-7-1694 para Peñaranda.

31. El tema está muy tratado. Personalmente le dediqué mucho espacio en mi tesis "Pensamiento español del siglo de oro en torno a la pobreza", inédita, de 1974. Una buena síntesis de la discusión se puede ver en J. A. MARAVALL: *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*. Madrid, 1982. El capítulo 4 aborda expresamente la cuestión, pp. 206-246. Evidentemente desde entonces se ha escrito mucho sobre el binomio limosna/pobreza a lo que presté alguna atención en el coloquio que sobre la pobreza en el siglo XVI y XVII se celebró en el Institute for Romance Studies del University College of London, el 31 de marzo de 1995.

32. Desde una perspectiva más actual resulta muy sugerente la interpretación de Antonio M. HESPANHA: *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993, cap. V: La Economía de la Gracia, pp. 151-176. No cita, al menos el texto castellano que manejo, la palabra *limosna*, pero está implícita en todo, máxime en las páginas dedicadas a la *liberalidad y la caridad*.

33. AHPM., L° 12835, 7-1-1680, f° 16.

Es fácil, asimismo, detectar entidades no castellanas pidiendo limosna en Castilla con facultad del Consejo. ¿Qué hay detrás de todo ello? El estereotipo de la riqueza castellana y del catolicismo del rey y sus súbditos.

Pero hay algo más, hay esa economía de intercambios “liberales”... —que— “responde a una estrategia de beneficio simbólico, guiada por las ideas de gasto a fondo perdido, magnificencia y publicidad”³⁴, así que los franciscanos, por ejemplo, a la hora de restaurar el convento de Asís acudirán al Consejo de Castilla, y bajo la licencia concedida por éste, Sevilla les da 300 ducados³⁵. Pero la sintonía se extiende a todos los organismos de la Administración porque el Consejo de Italia ha hecho merced a los mismos de 3 títulos de marqués en el reino de Nápoles, “para que los beneficie”; uno de ellos sabemos que les reporta 450 rs. de a ocho³⁶.

Las referencias a la Limosna en la muestra carecen de contornos bien definidos, porque prácticamente todo es “limosna-gracia”. En efecto, las 89 referencias directas a la limosna en el cuadro anterior se pueden ensanchar incluyendo las aportaciones a Iglesias y retablos, ermitas, algunos hospitales, algunos casos recogidos bajo el epígrafe “otros”, etc. Año tras año, por ejemplo, el ayuntamiento madrileño da 100 fanegas de trigo de limosna a los franciscanos descalzos, a Atocha y a los “niños de la doctrina”, aunque a efectos estadísticos lo hemos recogido como una sola anotación, y algo parecido cabe decir de Trujillo³⁸ con 84 fanegas de trigo anuales a los conventos de S. Francisco, de los Agustinos y al Hospital.

El recurso a la limosna no es algo casual, incidental, sino estructural dada su larga duración y persistencia. Poco importa que la limosna se conceda a instancias de los interesados o por iniciativa directa de la “justicia y regimiento” de cada lugar. Tenemos la certeza de que la limosna se va a conceder efectivamente y que el Consejo de Castilla la va a aprobar. No hay diferencia, por ejemplo, entre Vallecas y Carabanchel de Arriba en cuanto a la concesión de los fondos solicitados para la celebración del Corpus, a ambos se les concede por igual los 600 rs. que solicita Vallecas y los 1.100 de Carabanchel de Arriba, aunque en Vallecas es el ayuntamiento quien solicita ese gasto para cada uno de los próximos cuatro años y en Carabanchel lo pide el ayuntamiento a instancias de los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento³⁹.

Pero volviendo al núcleo de los 89 casos, encontramos como protagonistas a Santuarios famosos y emblemáticos y grandes hospitales, tanto castellanos como aragoneses y catalanes. Montserrat, El Pilar de Zaragoza, el Santuario de Valvanera, Daroca, etc., obtienen licencia periódicamente para pedir limosna en Castilla durante cada cuatro o seis años. No son los únicos pero sí los más documentados. Los cabildos o las comunidades religiosas que los regentan cuentan con las limosnas castellanas para atender dignamente al culto y a los numerosos peregrinos y

34. Ver supra, nota 29.

35. AGS., RGS., 23-2-1677.

36. AHPM., L^o 12102, 21-7-1677, f^o 154.

37. AHN., CONSEJOS, L^o 6902, 6904, 6905...

38. *Ibid.*, L^o 6905, Consulta de Francisco Villaveta, 31-5-1697.

39. *Ibid.*, L^o 6905, Consultas de Rodrigo Miranda y Joseph Ledesma, 14 y 21-6-1697.

pobres que allí se acercan. Junto a estos grandes santuarios recogemos Hospitales como el “gran” hospital de Santiago de Galicia, el Hospital general de Aragón, el Real de S. Juan de Burgos, u órdenes hospitalarias como la sistemática recurrencia del Comendador General de la Orden de S. Antón, a pesar de su escasa actividad hospitalaria en estas fechas, sin olvidar santuarios de sabor local pero de cierta irradiación comarcal como el de N.^a Sra. de la Cabeza y su cofradía radicada en Andújar; es obvio que la cofradía debe acudir a la limosna si quiere atender dignamente a peregrinos, pobres y a los doce capellanes asignados al culto y esplendor del santuario⁴⁰. Un buen santuario, una imagen milagrosa rodeada de una antigua tradición y un equipo de captación de limosnas en un amplio radio son elementos de promoción de imagen y de propaganda que se encargarán de difundir los peregrinos bien atendidos. Es una ampliación de “la tierra y la villa” por medios indirectos.

Ahora bien, frente a la generalización del sistema de pedir limosnas para todo, está la función de gobierno y de supervisión del Consejo. Ya hemos dicho que éste concede a priori todas las licencias solicitadas, pero las mantiene bajo control y evita un crecimiento desmesurado del sistema prorrogando las licencias por un tiempo menor que el solicitado por las entidades o circunscribiendo el área en que se puede pedir. Así, para santuarios navarros o aragoneses se suele asignar las diócesis castellanas limítrofes, a excepción de los santuarios más famosos como el Pilar o Montserrat para los que no hay limitaciones territoriales. A las pequeñas ermitas locales se las controla aún más, así el ermitaño del Cristo de la Oliva en Madrid, solicita licencia para pedir en los obispados andaluces, de donde es originario, mientras que el Consejo se la concede exclusivamente para el arzobispado de Toledo⁴¹.

LIMOSNAS Y CAUTIVIDAD

Sin duda alguna la palma se la lleva todo lo relacionado con el mundo mediterráneo islámico. Es una fijación nacional la obligatoriedad moral de rescatar cautivos cristianos; pero hay algo más todavía: la mera existencia del Rey Católico representa una esperanzadora referencia para los cristianos que viven sometidos al “Gran Turco”, porque ese Rey Católico no es distante y se puede acudir a él para resolver problemas puntuales, aunque no una impensable intervención armada.

40. *Ibid.*, Consulta de Agustín García Ibáñez, 12-7.1697. Sobre esto: E. GÓMEZ: “La devoción popular a N.^a Sra. de la Cabeza, de Sierra Morena, en la Andalucía de los siglos XVI y XVII”, en: ÁLVAREZ SANTALO, C.; BUXO, M.^a J.; RODRÍGUEZ BECERRA, S.: *La Religiosidad Popular. II. Vida y Muerte: La imaginación Religiosa*. Barcelona, 1989, pp. 487-504. También CÓRCOLES DE LA VEGA, J.V.: “Aproximación a la iconografía de la Virgen de la Cabeza de Andújar”. *Ibid.*, pp. 505-519. Los ejemplos pueden multiplicarse tanto en la exposición de motivos por parte de los peticionarios, como en su aceptación por el Consejo en sus diversas salas. Así la petición de la cofradía de la Vera Cruz, radicada en la ermita de S. Benito en Cazalla de la Sierra, a la que se le concede una feria de 3 días, etc., AHN., RGS., L^o 7573; 16-3-1694.

41. AHN., CONSEJOS, L^o 6904, consulta de Fermín Marichalar, 11-2-1684.

Entre las licencias para pedir limosna llaman poderosamente la atención las concedidas para rescatar cautivos y similares. Las órdenes redentoras de la Trinidad y la Merced son beneficiarias habituales de estas licencias, renovables cada 4/6 años. Ahora bien, en los años 60 al 90 del siglo se presentan con frecuencia solicitudes individuales al margen de las órdenes redentoras para poder reunir el rescate de algún familiar cautivo en Argel. Así un anacoreta de la Orden de S. Agustín en relación con dos hermanos cautivos en Menmeta, 30 leguas al interior de Argel, o el vecino de Algete Juan Buitrago, pobre de solemnidad que necesita redimir a uno de sus nueve hijos cautivado cuando estaba en Larache y trasladado a Fez⁴².

Ese mismo año una nueva petición nos ofrece la oportunidad de ensanchar nuestro campo de observación. El Rey Católico mantiene vivas las esperanzas de los cristianos del mediterráneo islámico sin que el Consejo se pueda negar a sus demandas, así que

“Estéfano de Médizis... diputado de la provincia de Esparta, reino de La Morea oprimido(s) de los turcos...”

obtiene licencia para pedir limosna por dos años para el rescate de unos 35 cristianos cautivos en Argel, resto de los 500 cautivados cuando se trasladaban a Nápoles para vivir bajo la protección del Rey⁴³. No cabe duda de que esta situación tiene una doble virtualidad, por un lado visualiza la efectiva presencia político-militar turca en el Mediterráneo y la ausencia de la monarquía española, pero por otra nos escenifica una de esas “redes sociales” a las que alude Hespanha que

“puede ser considerada como un circuito social en el que se llevan a cambio intercambios... de servicios, tanto actuales como virtuales. Si los intercambios son desiguales la parte acreedora gana en ascendencia... Esta situación de desequilibrio se expresa con mucha frecuencia a través de la idea de “amistad” —respecto del acreedor significa buena disposición para hacer un favor sin exigencia expresa de devolución— y de “respeto”, “solicitud” o “consideración” —respecto del deudor: significa buena disposición para hacer servicios futuros e indeterminados—”⁴⁴.

Curiosamente la última referencia a redención de cautivos en esta serie documental corresponde al año 1688, y aunque en los años 70 son muy abundantes, quedan fuera de estas páginas basadas, según propusimos, en la consulta de los Viernes a partir de 1684⁴⁵.

42. *Ibid.*, L° 6904, consulta del 18-8-1684, y de Antonio Monsalve, 7-7-1684.

43. *Ibid.*, consulta de Joseph de Salamanca en 11-8-1684.

44. Ver nota 29.

45. AHN., CONSEJOS, L° 6905, consulta de Isidro Camargo, en 3-9-1688. Los años anteriores están recogidos en los L° 6904 y 6902. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM.), ofrece abundante material sobre el particular, especialmente para el rescate de D. Fernando Villorias y 99 soldados capturados en la pérdida de “Alarache”. L° 11796, 11802, 12114, 12115, etc. El objetivo del trabajo no son los cautivos cristianos, sino actitudes mentales, por lo que no profundizo en el tema.

La fama de las limosnas y el patronazgo castellano se extendía hasta Constantinopla desde donde se traslada a Madrid el Arzobispo de “Espina” (*sic*, ¿tal vez Esmirna?) y Vicario Apostólico en Oriente para pedir limosna, previa licencia concedida por el Consejo. El Arzobispo nos expone que en el año 1695 la ciudad celebró con grandes fiestas el nacimiento de una hija del “Gran Turco” a consecuencia de las cuales se incendió el barrio de Gálata, donde viven los católicos, y en él el convento de los Franciscanos salvándose milagrosamente la iglesia de S. Antonio, motivo que originó el que los turcos la quisiesen para “mosquea”. Retenerla como Iglesia tuvo un costo de 3.000 ducados, que hubo que pedir “a daño” a los mercaderes; en conjunto el incendio supuso unos 30.000 escudos de pérdidas... ¡cómo no iba a conceder el Consejo licencia para allegar el dinero suficiente para los católicos de Gálata!⁴⁶. Naturalmente que esta “liberalidad” debe interpretarse no en clave de poder político del rey de España en Constantinopla, sino —en palabras una vez más de Hespanha— como una “máquina de producción de reputación y reconocimiento sociales” porque “el donativo” en último término “duplica en cierta medida lo que a lo largo de la época moderna se denomina “política de reputación””⁴⁷.

DEL MEDITERRÁNEO A TIERRA

Descendiendo nuevamente al nivel de los ayuntamientos encontramos frecuentes limosnas a conventos bajo motivos muy diversos. Palencia es muy generosa ayudando a financiar la reconstrucción del convento de S. Pablo de los dominicos, el de las agustinas y todavía queda algo para los jesuitas⁴⁸. Otras muchas localidades consignan cantidades de sus propios para los conventos radicados en la población. Villarrubia de los Ojos ha consignado un total de 24.000 maravedíes para el convento de franciscanos, 12.000 para el predicador de la cuaresma y otros tantos para el guardián del convento en concepto de contribución a las prestaciones de la enfermería del convento⁴⁹, el Consejo ejerce su función supervisora y aprueba la concesión aunque sólo por 6 años frente a los 12 solicitados por el endeudado ayuntamiento.

Y llegamos aquí al núcleo de la cuestión. Todos los ayuntamientos están endeudados hasta el punto de que los propios de muchos de ellos están embargados o sometidos a concurso de acreedores, y, no obstante, los ayuntamientos solicitan del Consejo la licencia preceptiva para estas donaciones plenamente

46. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, consulta de Joseph Pérez Soto, en 9-11-1696.

47. Me remito una vez más a HESPANHA, *o. c.*, p. 161.

48. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, Consulta de Carlos Ramírez de Arellano, 6-3-1693; Consulta de Diego Rodríguez Cisneros, de 9-12-1695; consulta del Mqs. de Castrillo, 20-9-1697.

49. *Ibid.*, Consulta de Francisco de Villaveta, 12-4-1698. Villarrubia tiene un presupuesto global totalmente deficitario. En efecto, los propios rentan 4.559 rs/año y los gastos suman un total de 10.471 rs., es decir, en cifras el déficit sólo un 43,5 de los gastos totales. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, consulta de José de San Clemente, 17-2-1690.

seguros de su aprobación por parte del Consejo. Entre los múltiples ayuntamientos citados, Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), tendrá que acudir a múltiples expedientes entresacando montes y arrendando tierras, pero el convento de los franciscanos no se quedará sin su limosna. Alburquerque obtiene licencia para dar limosna en especie y dinero al convento de S. Francisco durante 8 años. La justicia y regimiento alega que son patronos naturales del Convento y es su obligación protegerlo⁵⁰. El Consejo, consciente de esta situación, suele añadir una coletilla que salvaguarda los derechos de propiedad de los acreedores; se concede lo solicitado siempre que no vaya en perjuicio de terceros. Ahora bien, tales terceros podía ser la misma hacienda real a quien los pueblos debían grandes cantidades sin que tuviesen “arbitrios” suficientes para pagar. Antequera, por ejemplo, debía hasta 1688 en concepto de milicias 115.000 rs. y para pagarlo había propuesto, y se le había aceptado, imponer un 1% sobre todo lo vendible a lo largo de 6 años⁵¹.

Limosna a Conventos, a Hospitales, limosnas para construir o reconstruir iglesias que se han quedado pequeñas, o para adecentarlas con retablos nuevos, siempre la limosna como un concepto integrado en el presupuesto municipal. Siempre la liberalidad, magnimidad y caridad cristiana que provocará en el beneficiario una deuda “permanente de afecto” que puede ser en alguna manera correspondida con

“el leal consejo, mediante la plática asidua, o expresando un júbilo que nunca puede terminar en adulación; pero por encima de todo, mediante la muestra de reverencia y honor...”⁵².

FIESTAS

Las estrecheces económicas a las que hemos hecho alusión, tampoco frenaron la generosidad de los concejos, al contrario, siguieron financiando las fiestas del pueblo mediante nuevos arbitrios aprobados por el Consejo. Las comunidades se expresan ante todo por sus fiestas y por aquellos aspectos que le dan cohesión y objetivos fácilmente compartidos por todos.

Entre las fiestas ocupa un lugar preeminente la del Corpus seguida por las particulares de cada pueblo y las fiestas o actos solemnes relacionados con la monarquía y la familia real. Es difícil separar fiesta religiosa de fiesta profana⁵³. En estos años todo es fiesta: las corridas de toros, las misas solemnes y las procesiones de los santos.

50. *Ibid.*, consulta de Mateo de Dicastillo, 7-6-1697.

51. *Ibid.*, consulta del 4-3-1695, es posible que haya un error en las cifras. En J. BRAVO: “La devaluación de 1680. Propuesta de análisis”, en *Hispania*, nº 183, vol. LIII/1 (199-3), pp. 115-146, reflejó el estado de endeudamiento crónico de todos los pueblos del partido de Madrid. Los Legajos 6902, 6904 y 6905, el más utilizado en este trabajo, no hace sino confirmar la situación de los años 80.

52. HESPANHA, *o. c.*, pp. 167-168.

53. Para este apartado, especialmente en lo referente al Corpus, me remito a la obra de Vicente LLEO CAÑAL: *Fiesta grande. El Corpus Christi en la historia de Sevilla*. Sevilla, 1980. En especial los tres primeros capítulos.

La documentación refleja esta ambigüedad conceptual (ambigüedad nuestra, por supuesto, no de los protagonistas y beneficiarios de aquella *fiesta única*). Guadalajara, por ejemplo, propone al Consejo la aprobación de un gasto de 7.134 rs en fiestas de toros, el Corpus, la Concepción, la Purificación y otras⁵⁴. Casi como Valladolid, para las fiestas de S. Juan y Santiago cuando “toros” aparece yuxtapuesto a “los santos”, objetivo primordial de la celebración festiva. Todavía los “toros” no han suplantado a los santos y parece mantenerse la jerarquización ideológica: los toros son *para* festejar a los santos.

Antequera aparece sistemáticamente en el legajo solicitando la aprobación de un gasto *anual* de 10.000 rs. para las cuatro fiestas del Corpus, la Candelaria, S. Miguel y las Palmas. El Corpus en primer lugar. El Consejo aprueba año tras año el gasto a pesar de la situación de endeudamiento de la ciudad, tal como expusimos más arriba. Pero Antequera no se queda sola, Burgos la acompaña dignamente. En efecto

“a causa de tener sus propios embargados se le había concedido facultad para gastar y sacar de ellos para la celebridad del Corpus...”

400 ducados/año durante cuatro⁵⁵. No se queda atrás Alcázar de S. Juan: 2.000 rs/año para la fiesta del Corpus “sin embargo de estar todos los dichos propios concursados”⁵⁶. En la práctica todos los pueblos de cualquier número de habitantes que sean que celebran fiestas lo hacen a pesar de que sus propios no alcanzan, o están embargados, etc. Arévalo, Trujillo, Villacarrillo, Lucena, Palma (probablemente Palma del Río), Requena, Valladolid, Medina del Campo, etc. Curiosamente no hay ni una sola referencia del País Vasco bien representado en otros sectores, en especial el sanitario, y con ayuntamientos tan endeudados como en el resto de los territorios de la corona. En conjunto la fiesta supone uno de los capítulos de gastos más importantes, no deja de ser significativo el caso de Murcia que solicita prórroga de los arbitrios para conseguir 800 ducados para la celebración del Corpus y otras fiestas. Con los datos que he ido manejando encuentro la cantidad tan elevada como el consejo de Castilla porque va a conceder una prórroga de tan sólo cuatro años frente a los solicitados por Murcia y una reducción de la cantidad de un 25%, de 800 ducados a 600⁵⁷.

54. AHN., CONSEJOS, L^o 6905. Consulta de J.J. Tordesillas, 10-2-1696; para Valladolid L^o 6904, consulta de Joseph de Soto, 11-9-1684.

55. *Ibid.*, Consulta de Mqs. de Castrillo, 6-5-1695; y de Francisco Villaveta Ramírez, 3-6-1695.

56. *Ibid.*, consulta de Isidro Camargo, 15-4-1695.

57. *Ibid.*, consulta de Diego de Flores, 17-12-1694. El caso de Córdoba, donde inicialmente se destinaban 6.600 rs para la festividad del Corpus se inscribe en esta misma línea de vida comunitaria, sobre todo si se tiene en cuenta el escándalo que supone la no celebración de la fiesta algunos años por falta de fondos de propios. J.M. BERNARDO ARES: *o. c.*, p. 139 y p. 192.

HOSPITALES

Nuestra insistencia en la palabra limosna viene dada desde la documentación. Hospitales, conventos, ermitas, santuarios no dejan de recordar que por ellos pasan muchos pobres, peregrinos, devotos, romeros, o, simplemente, vecinos con alguna necesidad. Incluso el sueldo a los médicos reviste un cierto matiz de limosna que los más pudientes hacen a los pobres en aquellos casos en que el salario se pagará por repartimiento “inter volentes” y los servicios del médico son para toda la comunidad. Pero los ayuntamientos hacen también donativos a cabildos catedralicios para que sigan cuidando y atendiendo a los expósitos donde no hay un centro especial para ellos, como en Badajoz⁵⁸. Claro que donde sí existe ese centro las limosnas del ayuntamiento van directamente a él, como en Oviedo, Valladolid, Baeza, Salamanca, Jerez de la Frontera y, algo similar, Madrid y Sevilla.

Dentro del panorama hospitalario, al que tanta atención prestan los ayuntamientos, merece la pena mencionar expresamente el de Palma del Río. Los demás hospitales a que aquí se alude tienen sus propias rentas, pero no dejan de acudir a la limosna como fuente complementaria de ingresos. El de Palma del Río es diferente. Aparece por primera vez en 1688 para reaparecer con regularidad solicitando siempre lo mismo, licencia para labrar durante 8 años y cuatro cosechas 400 fanegas de su dehesa de Hornachuelo, licencia que el Consejo otorga automáticamente. O es un hospital muy reducido, o sus rentas le permiten la autosuficiencia de la que no disfrutaban otros de los grandes hospitales reales.

MAESTROS

Finalmente, dentro de esos “presupuestos mentales” los ayuntamientos piensan en los niños para los que hay que buscar maestros y maestras, tal vez no tanto como médicos según la tabulación que hemos hecho, pero la preocupación por los maestros está ahí⁵⁹. El MAESTRO, según esas cifras, tendría menor importancia cuantitativa suplida por el hecho de que toda la comunidad es una experiencia viva de política, de socialización. El maestro hace que la infancia y la juventud eviten la marginalidad y se integren en los valores comunes

“personas aptas y de zelo que enseñen a los niños además de leer, escribir y contar, la doctrina christiana y rudimentos de la religión católica, infundiéndoles el respeto que se debe a la potestad real, a los padres y mayores”⁶⁰

58. AHN., CONSEJOS. Consulta de Antonio Ronquillo, 28-7-1691.

59. Para un enfoque muy general del tema, ver R. KAGAN: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1982, pp. 47-73.

60. ESCOLANO DE ARRIETA, P., o. c., t. I, c. XIII, p. 121. El regalismo del autor queda bien claro en esa graduación del lenguaje: *rudimentos...* respeto a la postestad real, padres y mayores (después de la potestad real, claro está).

Su elevada misión no tiene el correlato de un elevado salario⁶¹; por otra parte difícilmente disponían de facilidades de locales y cartillas, pero ello no es óbice para que el maestro sea uno de los objetivos de los ayuntamientos. 32 referencias al tema pueden ser pocas, sobre todo si tenemos en cuenta el carácter de algunas de ellas como en Montilla, Bilbao y Palencia donde se asignan cantidades para dos jesuitas en cada sitio para que enseñen gramática, asignándose, además, una cantidad adicional para locales⁶². Ahora bien, Salamanca es todo un símbolo en este campo. Conventos, Colegios Mayores, Facultades... pero en 1678 el Ayuntamiento decide dotar un maestro con 500 rs año; no fue fácil porque inicialmente el Consejo denegó la asignación, aunque luego la concedió⁶³. Esta sensibilidad y buena dosis de patriotismo al mismo tiempo demostró el arzobispo de Zaragoza al fundar un estudio de gramática en Cudeyo (Cantabria) y dotarlo con 3.100 rs de renta anual⁶⁴. Nada mejor, sin embargo, que la petición de Vallecas para rastrear esa idea fija sobre la necesidad de maestros. En efecto, la villa pide licencia para dar lo sucesivo 200 ducados anuales a un maestro frente a los 100 que se le venían pagando, además de algunas cantidades que pagaban los niños. El sistema había dado resultados pésimos pues en 6 años habían tenido 6 maestros y llevaban ya 30 años sin uno fijo, con lo que

“andaban los niños perdidos, ejercitándose en vicios, por no tener constante persona que les enseñase”.

La petición viene reforzada con el consabido argumento de que son muchos los vecinos pobres que no podrían pagar de sus bolsillos un maestro fijo⁶⁵. Los vecinos de Jubera (Soria, junto a Medinaceli), no podían ser tan generosos, tal vez, pero a Madrid se fueron a buscar maestro

“con experiencia, vida y costumbres, y que sea hábil para ejercer y usar el arte de ser maestro de escuela de enseñar niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana”.

por todo ello pagaban 60 ducados al año en dos pagas por Navidad y S. Juan⁶⁶.

61. Un salario que no siempre se cobra, como le acontece a Tomás Pérez, que ha ejercido en Mérida (To.) y que en su testamento reclama a los alcaldes “176 s. de vellón de enseñar los niños del dicho lugar”, aparte de lo que por el mismo concepto le debían otros vecinos. AHPM., L° 10686; 25-2-1671, f° 100.

62. AHN., CONSEJOS, L° 6904, consulta de Martín Beltrán 5-2-1684; consulta de J.J. Tordesillas, 5-12-1692, y consulta de Manuel Arce Astete, 1-10-1694. Curiosamente Bilbao deriva sus fondos hacia jesuitas y asistencia hospitalaria alegando, entre otras cosas, que la enseñanza ya está atendida y no se necesitan más maestros. AHN., RGS., L° 7572, 14-2-1694, citada *supra*, nota 25.

63. AHN., CONSEJOS, L° 6905, consulta del Marqués de Castriello, 11-9-1689. Del estudio de J. M. BERNARDO ARES, *o. c.*, se deduce que tampoco la ciudad de Córdoba tenía asignación municipal para maestro.

64. AHN., CONSEJOS, Consulta de Luis del Oyo Alvarado, 27-9-1697.

65. AGS., RGS., 18-1-1670.

66. AHPM., L° 10554, 7-2-1691, f° 93.

EVITAR LA DISPERSIÓN

El período examinado es breve, pero el espacio abarcado es extenso, toda la corona de Castilla, por ello no pretendo sacar conclusiones generalizadoras de datos aislados, pero sí resulta de gran interés historiográfico el detenerse en algunos de éstos. Ya hemos subrayado la lucha de los ayuntamientos por más y mejores médicos, ahora vamos a exponer una situación radicalmente nueva, aunque no general. Se trata de la propuesta de la villa guipuzcoana de Segura sobre los propios municipales. En su expresión externa se formula con la terminología habitual, pretende “aliviar a los pobres”, por lo que propone sustituir la multiplicidad de arbitrios municipales por uno único sobre el vino, 8 maravedíes en azumbre de vino “...que no consumen los pobres”⁶⁷. No sé si la argumentación respondía a la realidad, probablemente tampoco importa mucho en este momento, lo que es realmente innovador dentro de la praxis tradicional recaudatoria de los ayuntamientos es la propuesta de un único impuesto mediante el cual los ricos financiaran a toda la comunidad. Tal vez esta segunda parte sea utópica, pero la primera evidentemente no. Tampoco es la primera vez que se plantea algo similar, las ideas de un impuesto único eran antiguas: impuesto único sobre la harina⁶⁸, plan Centani, etc. Pero esta población guipuzcoana recuerda al Consejo de Castilla la necesidad y la posibilidad de salir de la maraña y laberinto impositivo haciendo un experimento que luego podría ser transferido a toda la monarquía.

EN RESUMEN

Aunque creo haber dejado claro que los “presupuestos municipales” abarcan mucho más que la sanidad, la limosna o la fiesta, quiero recordarlo al finalizar estas líneas. Entre los temas excluidos figura la incidencia de la guerra sobre las haciendas municipales y la vida diaria: las levas y el tránsito y alojamiento de tropas. Es algo muy complejo con una extraordinaria presencia documental, distinta cualitativamente en las grandes ciudades y en las pequeñas comunidades rurales. Sólo de pasada voy a citar los años 1690/91 con las exigencias de levantar tropas para el ejército de Cataluña y la respuesta de las ciudades endeudadas: Sevilla, Cádiz, Málaga, Segovia, Valladolid..., respuestas técnicas que tienen que ver con los arbitrios para pagar los contingentes reclutados, mientras que los pueblos se preocupan por los concretos reclutados y por el tránsito de tropas⁶⁹.

67. AHN., CONSEJOS, consulta de Diego Flores Valdés, en 18-1-1691.

68. Sobre esto me remito inicialmente a J. VILLAR: “Un “pessimisme” calculé: l’introspection économique à Tolède (1616-1628)”. En: *Tolède et l’expansion urbaine en Espagne (1450-1650) Actes du colloque organisé par la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha et la Casa de Velázquez*. Tolède-Madrid, 21-23 Mars 1988. Madrid, 1991, p. 128.

69. AHN., CONSEJOS, L^o 6905, *passim*. Por supuesto que la información al respecto es expansiva: pueden verse los L^o 7572, 7573, 7574, 7575, 7576, 7577 del AHN., RGS., correspondientes al año 1694.

No se trata, pues, de recoger toda la información que la Consulta de los Viernes selecciona y presenta al monarca, sino de palpar la pervivencia de modos de expresión de larga duración como la limosna, entre otros, el pobre como punto de referencia de una sociedad y la sintonía entre los consejeros de Castilla y los alcaldes ordinarios de los pueblos. El dinero que se gasta responde a las ideas sobre cómo y en qué gastarlo. No se trata, en definitiva, de comprobar la legalidad de los ayuntamientos medida por la Novísima Recopilación y por Castillo de Bovadilla, eso es un punto de partida⁷⁰. Se busca cómo las justicias y regimientos de los pueblos acomodan la legislación a sus problemas planteándolos ante el Consejo según la forma en que éste quiere oírlos. Es lo que hace explícitamente Valladolid al argumentar que las fiestas de toros de San Juan y Santiago “no se podrían excusar” por la presión social, por ello, aunque los propios no dan para tanto, proponer celebrarlas asignándolas una cantidad y solicitando que no se sancione al ayuntamiento por las casi seguras denuncias de la Chancillería⁷¹.

Y es que, en conjunto, regidores de pequeños pueblos y consejeros de Castilla, aceptaban aquello de que “No sólo de pan vive el hombre”. Ello no elimina las trampas del lenguaje según quien le maneja, porque la palabra “pobres” no es un mero “flatus vocis”, sino una realidad dislocada, pero aún así es un sustrato común para ricos, poderosos, míseros, pícaros, administradores y administrados, como también la palabra “limosna”, “culto” y otras aquí utilizadas. Porque no todo se agota en el derecho y las instituciones jurídicas formales y, una vez más, me remito a las formulaciones de Antonio M. Hespanha⁷²:

“(ii) el derecho mismo en su conjunto compartía el universo normativo con otros órdenes morales (en el viejo sentido del término), tales como la *oeconomía* o la *ética monástica*; (iii) la teoría jurídica de la época subordinaba —de forma explícita e incluso escandalosa— el derecho a otras esferas de normatividad: el amor, la moral y la religión”.

70. Ver estudio preliminar de F. Tomás y Valiente de la obra de SANTAYANA BUSTILLO, L.: *Gobierno político de los pueblos de España...*, Madrid, 1979.

71. Cfr. *supra*, nota 51.

72. *o. c.*, p. 152.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNARDO ARES, J.M. de: *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba, 1993.
- BRAVO, J.: "Poder local, riesgo y dependencia. Fuenlabrada en 1680". En: *Revista Internacional de sociología*, vol. 47, f. 3, (1989).
- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Madrid, 1978. Ed. facsimil sobre la de Amberes, 1704, con estudio preliminar de Benjamín García Alonso.
- DE DIOS, S.: *El Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1979.
– *Gracia, Merced y Patronazgo Real. La Cámara de Castilla entre 1475-1530*. Madrid. Centro EE. CC. 1993.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "La ruina de la aldea castellana". En: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985.
- ESCOLANO DE ARRIETA, P.: *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos. Con distinción de los que pertenecen al Consejo Pleno, o a cada sala en particular: y las fórmulas de las cédulas, provisiones y certificaciones respectivas*. Madrid, 1796.
- FÊTES ET LITURGIE. Colloque. Madrid, Casa de Velázquez, 1985.
- FORTEA PÉREZ, J.I.; CREMADES GRIÑÁN, C.M. (eds.): *Hacienda y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Actas de la II Reunión Científica de la A.E.H.M. (Moratalla, abril, 1992). Murcia, 1993.
- GARCÍA HOURCADE, J.J.: "Beneficiencia como mecanismo de redistribución de riqueza". En: CREMADES GRIÑÁN, C.: *Actas de I symposium internacional: Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1988.
- GARZÓN PAREJA, M.: *La hacienda de Carlos II*. Madrid, 1980.
- HARRIS, M.: *Introducción a la Antropología General*. Madrid, 1981.
- HESPANHA, A.M.: *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993.
- INFANTE MIGUEL-MOTTA, J.: "Aportación al estudio de las haciendas de los Concejos Castellanos en las Ordenanzas Municipales durante el tardofeudalismo". En: *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 19 (1993), pp. 191-232.
- KAMEN, H.: *La España de Carlos II*. Barcelona, 1981.
- LLEO CAÑAL, V.: *Fiesta grande. El Corpus Christi en la Historia de Sevilla*. Sevilla, 1980.
- NIETO, A.: *Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo*. Madrid, 1986.
- QUINTANA, J. DE LA: *A la muy antigua noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigüedad nobleza y grandeza*. Madrid, 1629. Ed. Facsimil. Madrid, 1980, 2 t.
- RUBIO GARCÍA, L.: *La Procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*. Murcia, 1987.
- SACRISTÁN Y MARTÍNEZ, A.: *Municipalidades de Castilla y León*. Madrid, 1981. Estudio preliminar de A. Guilarte.
- SANTAYANA BUSTILLO, L.: *Gobierno político de los pueblos de España y el Corregidor, Alcalde y juez en ellos*. Madrid, 1979. Estudio preliminar de F. Tomás y Valiente.
- VAREY, F. G.: *The Spanish Corpus Christi Procession: a literary and folkloric study*. Valencia, 1962.